



**APRUEBA VISTA FISCAL EN SUMARIO ADMINISTRATIVO 377/2020 Y APLICA SANCIÓN QUE INDICA A FUNCIONARIO QUE SEÑALA**

**DECRETO N° 2777 (C)**

LOTA, 28 JUN. 2022

**VISTOS:**

- 1) Las disposiciones contenidas en el DFL 1 publicado el 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2) Las disposiciones contenidas en el DFL 1 publicado el 22 de enero de 1997, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, que aprueba el Estatuto de los Profesionales de la Educación.
- 3) Las disposiciones contenidas en los artículos 127 a 143 de la Ley 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 4) Las Resoluciones N° 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- 5) El sumario administrativo ordenado instruir por Decreto Alcaldicio N° 377, de 4 de septiembre de 2020, que instruye sumario administrativo para determinar la responsabilidad de don Carlos Andrés Salgado Bravo en los hechos que se le imputan.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Los antecedentes incorporados en la denuncia realizada doña Catherine Marcela Castillo Sáez, Directora de la Escuela Artística Isaías Guevara Soto, así como el informe del proceso de mediación del equipo de Convivencia Escolar, los informes médicos de Atención de la Asociación Chilena de Seguridad (ACHS), los informes y archivos proporcionados por las funcionarias María Fernanda Peña Sanhueza y Carola Andrea Jiménez Urrutia y el Protocolo Docente que informa la situación del inculpado.
- 2) Las declaraciones vertidas en el sumario administrativo por María Fernanda Peña Sanhueza, Carola Andrea Jiménez Urrutia, Patricia Elizabeth Avello Sáez, Eliecer David Suazo Muñoz, Grace Celeste Sanhueza Ruiz, y Claudia Damary Zapata Durán.
- 3) Los descargos del inculpado, sus declaraciones y pruebas rendidas.
- 4) Los demás antecedentes que obran en el sumario administrativo.

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE** la vista fiscal emitida por el Fiscal administrativo, Sr. Juan Bravo Valdés.
2. **APLÍQUESE** al inculpado, don Carlos Andrés Salgado Bravo, cédula de identidad | , docente de la Escuela Artística Isaías Guevara Soto, la medida de término de la relación laboral, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 19.070, letras b) y c).
3. **INFÓRMESELE** al inculpado que a partir de la notificación del presente Decreto cuenta con 5 días hábiles para interponer recurso de reposición ante el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Lota, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley 18.883.



**4. RECTIFÍQUESE**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, el Decreto Alcaldicio N° 377, de fecha 4 de septiembre de 2020, que instruye sumario administrativo para determinar la responsabilidad de don Carlos Andrés Salgado Bravo en los hechos que se le imputan, de la siguiente forma:

- a) La letra d) de los vistos, debe entenderse letra c).
- b) La letra e) de los vistos, debe entenderse letra d).
- c) La letra f) de los vistos, debe entenderse letra e).
- d) En el número 1 de la parte resolutive, donde dice

“Instrúyase investigación sumaria”, debe entenderse “Instrúyase sumario administrativo”.

**NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, DISTRIBÚYASE Y ARCHÍVESE.-**



**JOSÉ MIGUEL ARJONA BALLESTEROS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**PATRICIO MARCHANT ULLOA**  
**ALCALDE**

PMU/JMAB/SMC/BME/par  
Distribución

- Afectado.
- Contraloría General de la República (vía Siaper).
- Alcaldía.
- Jefe DEM (I).
- Subdepartamento de Administración DEM.
- Subdepartamento de Personal DEM.
- Dirección de la Escuela Artística Isaías Guevara Soto.
- Asesoría Jurídica DEM.
- Carpeta funcionaria DEM.